

Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2022, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL META

En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 1075 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, regula lo relacionado con la organización administrativa del servicio educativo, incluyendo el calendario académico.

Que la Ley 115 de 1994 en su artículo 86 establece que el calendario académico en la educación básica y media, se organizará por periodos anuales de 40 semanas de duración mínima o semestral de 20 semanas mínimo, con la intensidad horaria que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

Que el artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Entidades Territoriales Certificadas, entre otras funciones, la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que de conformidad con el numeral 6.2.12 del artículo 6 de la ley 715 de 2001, corresponde a los departamentos, en materia de educación, organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción.

Que el Decreto 1373 del 24 de abril de 2007 dispone en su artículo primero: "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, incorporarán en su calendario académico cinco (5) días de receso estudiantil en la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América".

Que la Procuraduría General de la Nación como organismo de control emitió la circular N° 16 del 10 de agosto de 2012, relacionada con el cumplimiento del Calendario Académico Escolar e invita a las autoridades del nivel territorial, los consejos directivos, rectores y directores de Establecimientos Educativos para que en su calidad de garantes del servicio de educación, den estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

Que el decreto 1075 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector educativo, en su artículo 2.4.3.4.1. Faculta a las entidades territoriales certificadas para expedir cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos estatales de su jurisdicción, determinando las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

PARA DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuido en dos períodos semestrales.
- b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional y
- c) Siete (7) semanas de vacaciones.

1 0 3		
Firma: leaderabarra	Firma:	Firma:
Elaboró: Lena Sofía Barros Hernández	Revisó: Laura Marcela Salvo Córdoba	Aprobó: Jhony Alexander Moreno Montoya
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Aspsor Juridico	Cargo: Gerente de Calidad









Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2022, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

2. PARA ESTUDIANTES:

- a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico, distribuido en dos períodos semestrales.
- b) Doce (12) semanas de receso estudiantil

Que el artículo 2.3.8.3.1 del Decreto 1075 de 2015 establece que: "Los establecimientos de educación preescolar, básica y media, de carácter público y privado incorporarán en su calendario académico un (1) día al año de receso estudiantil, con el objeto de realizar una jornada por la excelencia educativa denominada "DIA E".

Que el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, establece claramente que: "La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del Calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios. Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas". Subrayado y cursiva fuera de texto.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PERIODOS SEMESTRALES. Las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán por periodos dentro de cada semestre del año lectivo 2022 de acuerdo a las siguientes fechas:

PERIODO	PERÍODOS ACADEMICOS SEMESTRALES		
PERIODO SEMESTRAL	DESDE	HASTA	DURACION (en Semanas)
40	31 de enero de 2022	10 de abril de 2022	Diez (10) semanas
1°	18 de Abril de 2022	26 de Junio de 2022	Diez (10) semanas
2°	11 de Julio de 2022	18 de septiembre de 2022	Diez (10) semanas
	19 de septiembre de 2022	09 de octubre de 2022	Tres (3) semanas
	17 de octubre de 2022	4 de Diciembre de 2022	Siete (7) semanas
	TOTAL		Cuarenta (40) Semanas

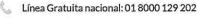
			-
Firma:	headyaten	Firma:	Firma:
Elaboró:	Lena Sofia Barros Hernández	Revisó: Laura Marcela Calvo Córdoba	Aprobó: Jhory Alexander Moreno Montoya
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo: Asesor Juridicol	Cargo: Gerente de Calidad













Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2022, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

ARTÍCULO SEGUNDO: ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL. Es el tiempo dedicado por los directivos docentes y los docentes a la formulación, desarrollo, evaluación, revisión o ajustes del proyecto educativo institucional; a la elaboración, seguimiento y evaluación del plan de estudios, investigación y actualización pedagógica; a la evaluación institucional anual, y a otras actividades de coordinación con organismos e instituciones que incidan directa o indirectamente en la prestación del servicio educativo.

Conforme a lo anterior, los directivos docentes y docentes de las Instituciones y Centro Educativos Oficiales, además de las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con los estudiantes, dedicarán cinco (5) semanas del año lectivo 2022 a realizar actividades de desarrollo institucional, así:

FECHAS	TIEMPO
Del 17 de enero al 30 de enero de 2022	2 semanas
Del 11 de abril al 17 de abril de 2022	1 semana
Del 10 de octubre al 16 de octubre de 2022	1 semana
Del 5 al 11 de diciembre de 2022	1 semana
TOTAL	Cinco (5) semanas

ARTÍCULO TERCERO: VACACIONES DE LOS DIRECTIVOS DOCENTES Y DOCENTES. En cumplimiento de las normas vigentes, los periodos para el disfrute de las siete (7) semanas de vacaciones a que tienen derecho los directivos docentes y los docentes serán comprendidas dentro de las siguientes fechas:

FECHAS	TIEMPO
Del 10 enero al 16 de enero de 2022	1 semana
Del 27 de junio al 10 de julio de 2022	2 semanas
Del 12 de diciembre de 2022 al 8 de enero de 2023	4 semanas
TOTAL	siete (7) semanas

ARTÍCULO CUARTO. RECESO ESTUDIANTIL. Las doce (12) semanas calendario de receso estudiantil para el año lectivo 2022, se distribuirán así:

FECHAS	TIEMPO	
Del 10 enero al 30 de enero de 2022	3 semanas	
Del 11 de abril al 17 de abril de 2022	1 semana	
Del 27 de junio al 10 de julio de 2022	2 semanas	
Del 10 de octubre al 16 de octubre de 2022	1 semana	
Del 5 de diciembre de 2022 al 8 de enero de 2023	5 semanas	
TOTAL	Doce (12) semanas	

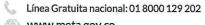
	1 0 1		
Firma:	long Device Denn	Firma:	Firma:
Elaboró:	Lena Sofia Barros Hernández	Revisó: Laura Marce a Calvo Córdoba	Aprobó: Jhony Alex meter Moreno Montoya
Cargo:	Profesional Universitario	Cargo: Asesor Jurídico	Cargo: Gerente de Calidad







GOBERNACIÓN DEL META - Villavicencio/Meta



www.meta.gov.co



Por medio de la cual se establece el Calendario Académico General para el año lectivo 2022, en las Instituciones y Centros Educativos Oficiales de educación formal, ubicados en los municipios no certificados a cargo del Departamento del Meta

ARTÍCULO QUINTO: MODIFICACIÓN DEL CALENDARIO ACADÉMICO O DE LA JORNADA ESCOLAR. La competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, los ajustes del calendario deberán ser solicitados previamente por la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial certificada podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios.

De acuerdo a lo señalado por el artículo 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

ARTÍCULO SEXTO: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio a los veinticinco (25) días del mes de octubre de 2021

JHON SANABRIA GARZÓN
Secretario de Educación Departamental

W A I		
Firma: Con Derra Donna	Firma:	Firma:
Elaboró: Lena Sofia Barros Hernández	Revisó: Laura Marce Calvo Córdoba	Aprobó: Jhony Alexander Horeno Montoya
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesor Juridico	Cargo: Gerente de Calidad





